



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

Tipo de contrato: Suministro

Objeto: Suministro de 23 vehículos por parte de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Expediente: 2022/013100

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 22 de septiembre de 2022, el Coordinador Regional de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, emite informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de referencia "en la compra de 23 vehículos por parte de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través del sistema de contratación centralizada. En este momento no hay en el Sistema de Contratación Centralizada Estatal acuerdo marco vigente para la adquisición de vehículos de tipo turismo (afectaría los lotes 1,2 y 4). Por otro lado, no estamos adheridos al Acuerdo Marco 18/2021 de vehículos comerciales ligeros (afecta al lote 3). Dichas circunstancias, si bien no determinan una imposibilidad absoluta de efectuar la contratación de referencia al amparo del acuerdo marco citado, impiden al órgano de contratación promover la concurrencia en la oferta, factor clave en este sector para lograr obtener vehículos de consumo energético reducido lo más avanzados posible y actualizados a la oferta real del mercado y a un precio competitivo adecuado a los precios actuales del mismo, por lo que se considera justificativa la contratación puntual al margen del acuerdo marco.

Segundo. - El día 23 de septiembre de 2022, el Coordinador Regional de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, emite una memoria económica en la que establece que el presupuesto base de licitación, que asciende a la cuantía de 572.796,88 euros.

El Pliego de Prescripciones Técnicas define tanto el objeto como las condiciones de prestación del servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Competencia: El órgano competente para dictar la presente resolución es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como establece el artículo 13.B) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.





Segundo. - Calificación jurídica del contrato: Artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que establece que el presente contrato tiene carácter administrativo, por lo que, para lo no previsto en los pliegos se regirá por la citada LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará, también, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Subsidiariamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Tercero. - **Expediente**: Artículo 116.1 de la LCSP, en relación con el artículo 28 de dicho texto legal, sobre el inicio del expediente por el órgano de contratación y motivación de la necesidad e idoneidad del contrato.

Cuarto. – **Procedimiento de adjudicación:** Artículos 156 y siguientes de la LCSP que regula el procedimiento abierto. Establece el artículo 156 de la LCSP que, en el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar proposición al mismo, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Quinto. - Sobre la división en lotes: El artículo 99.3 de la LCSP establece que "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...)" No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente (...)". Dado que el objeto del contrato es susceptible de preverse mediante la realización independiente, el objeto del contrato se dividirá en lotes.

Sexto. – Presupuesto base de licitación: El artículo 100 de la LCSP define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud de un contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado.

Séptimo. - **Precio:** Establece el artículo 102 de la LCSP, que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada







y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Continua el precepto establecido que el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Octavo. - Criterios de adjudicación: Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades (145.4 LCSP).

Por ello se seguirá la regla general de elección de una pluralidad de criterios con ello se pretende conseguir una mayor eficiencia de los vehículos suministrados, por ello se puntuarán como criterios de adjudicación la oferta de ciertas mejoras, entendidas como prestaciones adicionales a las que figuran en pliego de prescripciones técnicas para la consecución de eficiencia energética, dotar de más seguridad a los vehículos, y por último la búsqueda de un beneficio por el ahorro de los costes de reparación mediante la ampliación de la garantía.

Noveno. - **Garantía complementaria**. Establece el artículo 107.2 de la LCSP que, en casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria de hasta un 5 por ciento del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto del Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Añadiendo que se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y los correspondientes fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero. – Aprobar la iniciación del expediente de contratación de referencia.

Segundo. – Disponer la tramitación ordinaria del expediente de contratación y la adjudicación del contrato por procedimiento abierto, para que todo empresario interesado pueda presentar proposición al mismo.







Tercero. – Dividir el objeto del contrato en los siguientes lotes:

LOTES	DENOMINACIÓN	
LOTE 1	11 unidades de vehículo turismo tipo híbrido HEV	
LOTE 2	1 unidad de vehículo tipo pickup todoterreno 4x4	
LOTE 3	1 unidad de vehículo tipo furgón destinado al transporte de personas	
LOTE 4	10 unidades de vehículo tipo todoterreno pequeño 4x4 con reductora 2 plazas	

Cuarto. - El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 572.796,88 euros (IVA incluido) y se desglosa en:

• Presupuesto Neto: 473.385,85 € • IVA (21%): 99.411,03€

El desglose del citado presupuesto es el que a continuación se expone:

	Importe de licitación (IVA excluido):	Tipo e importe IVA:	Presupuesto base de licitación (IVA incluido):
Contrato	473.385,85	99.411,03	572.796,88
Lote 1	217.909,12	45.760,92	263.670,04
Lote 2	27.347,61	5.743	33.090,61
Lote 3	28.822,02	6.052,62	34.874,64
Lote 4	199.307,10	41.854,49	241.161,59

Dicho gasto se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 2022 y 2023:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
15020000 G/612D/63200 (JCCM/0000024312)	2022	298.544,68
21029900 G/711A/63200 (JCCM/0000024658)	2022	241.161,59
15020000 G/612D/63200 (JCCM/0000024312)	2023	33.090,61







TOTAL	572.796,88

Quinto. – Establecer que se exigirá una garantía complementaria de un 5% de precio final ofertado, IVA excluido, para el supuesto de que la oferta hubiera estado inicialmente incursa en presunción de anormalidad que deberá ser constituida de la misma forma que la garantía definitiva.

Sexto. - Establecer que el precio de contrato, se formulará a tanto alzado.

Séptimo. –Designar como responsable del contrato al Jefe de Servicio del Parque Móvil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

LA SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

